Referencia:	**2023/00009605L**
Procedimiento:	**EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 03/11/2023**
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA FIESTAS EN PUEBLOS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03 de noviembre de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de vecinos para fiestas en Pueblos y Barrios del municipio de Puerto del Rosario (Exp. 7193E/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de vecinos para fiestas en Pueblos y Barrios del municipio de Puerto del Rosario, con base a los siguientes,

D. Domingo Juan Jiménez Gónzalez, Concejal delegado de Festejos, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA FIESTAS EN PUEBLOS Y BARRIOS**, nº expediente **2023/00007193E**, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO: Que tal y como establece en la Base 70.b) de Ejecución del Presupuesto de 2023 lascompetencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a laJunta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la presente Convocatoria están recogidas en Bases específicas reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones de vecinos para la organización de las fiestas populares de los pueblos y barrios del municipio(BOP Las Palmas Nº 134, de 08 de Noviembre de 2021) y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal. Respeta y desarrolla lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la convocatoria es estimular y ayudar a las asociaciones de vecinos para la preparación y ejecución de los actos festivos de los pueblos y barrios y desarrollar así una notable participación activa de la ciudadanía en dichos entornos.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a la partida denominada **"SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS" nº 29/33800/48002, de los presupuestos del ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 42.000,00** €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria expuesta por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Reguladoras de las mismas que obran a continuación:

CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA FIESTAS EN PUEBLOS Y BARRIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones de vecinos tienen un importante papel en la unión e integración y desarrollo cultural de los vecinos del municipio de Puerto del Rosario, cuyo fin es estimular la dinámica participativa de la población y crear lazos de comunidad y convivencia vecinal en lo que es uno de los grandes activos de la participación ciudadana: las fiestas populares.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente ha tenido la época de festejos en defensa de la participación de ciudadanos de todas las generaciones, ya sea en el ámbito rural, con las celebraciones tradicionales que se dan lugar durante las fiestas patronales de los pueblos, como en el ámbito urbano, y en donde tienen lugar las fiestas de los barrios capitalinos que han ido creciendo exponencialmente a lo largo de los años.

La participación de los ciudadanos en el apartado de festejos es algo que se encuentra fuera de toda duda. Es incuestionable la ilusión que se genera en la mentalidad colectiva majorera y portuense ante la llegada de las fiestas de sus pueblos o barrios.

Tradicionalmente, el ámbito municipal de Puerto del Rosario se ha considerado un espacio privilegiado para las festividades de los diversos pueblos y barrios, las cuales son uno de los marcos principales donde más frecuentemente los vecinos del municipio crean lazos comunitarios con las personas de su entorno. Las asociaciones de vecinos deben convertirse en promotoras de la integración de los habitantes y de la realización de actividades festivas que fomenten la unión vecinal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Por estos motivos, las asociaciones de vecinos son uno de los vehículos fundamentales para los actos festivos de los pueblos y barrios y desarrollando así una notable participación activa de la ciudadanía en dichos entornos. Es por eso que desde la Concejalía de Festejos se considera necesario destinar una subvención a estas asociaciones para colaborar en el desarrollo de las fiestas.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de las bases específicas reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones de vecinos para la organización de las fiestas populares de los pueblos y barrios del municipio, definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº 134, de 08 de Noviembre de 2021.

1.- OBJETO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente Convocatoria tiene por objeto el establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de vecinos de los barrios y pueblos del municipio de Puerto del Rosario.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la partida habilitada al efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de 2023 y en concreto la partida **29/33800/48002- SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS** que cuenta con **42.000 euros**, siendo ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
4. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Bases específicas reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones de vecinos para la organización de las fiestas populares de los pueblos y barrios del municipio(BOP Las Palmas Nº 134, de 08 de Noviembre de 2021)
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurrencia competitiva**, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario.

b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Asociaciones Vecinales de los pueblos y barrios del municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente Registro Público.
b) Que la Entidad o Asociación solicitante sea la asociación de referencia en el barrio o pueblo y que se encargue o participe directamente en la organización de la o las festividades de su comunidad vecinal.
c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.

2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la celebración de las fiestas.

4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

5) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.

8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

6.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La subvención a recibir por la Asociación de Vecinos beneficiaria consistirá en una **cuantía fija-máxima** en función del número de festividades que se desarrollen en su pueblo o barrio. De este modo:

a) Asociaciones de vecinos con una **única festividad** en su pueblo o barrio, se les dotará de la cantidad de MIL EUROS **(1.000€).**

b) Asociaciones de vecinos con **dos festividades** en su pueblo o barrio, se les dotará de la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS **(1.500€).**

El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de las fiestas del pueblo o barrio y realizado para tal finalidad **durante el año natural** en el que se produce la convocatoria de la subvención.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como **Anexo I** de esta convocatoria. Se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ayuntamiento de Puerto del Rosario Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además deberán remitirse en el plazo de 48h desde la señalada presentación una copia del **registro al correo electrónico: e.martin@puertodelrosario.org.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente Convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud ANEXO I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) Solicitud de la ayuda acompañada del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante-entidad-asociación y, en su caso, del representante del mismo (D.N.I., N.I.F., N.I.E.). (**ANEXO I**).

b) Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (**ANEXO II**).

c) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria Canaria y AEAT) (**ANEXO III**).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

d) Documento electrónico original o copia electrónica auténtica de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.

e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Copia de los estatutos de la Entidad o Asociación.

El documento "modelo de justificación económica" (**ANEXO IV**) se presentará cumplimentado una vez que se hayan celebrado las fiestas y realizados los gastos.

. El "modelo de justificación económica", con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención **vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación** o Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo **ANEXO V** a estas Bases.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Festejos y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser firmada por la persona física, societaria o cooperativa o su representante legal.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con **carácter anticipado**, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejal/a de Festejos.
- Técnico adscrito al departamento de Festejos.
- técnico de apoyo adscritos/as al departamento de Festejos.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en las Bases, concediéndose un plazo de **5 días hábiles para presentar alegaciones**.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- COMPATIBILIDAD.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Festejos publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisional y definitiva.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán de forma conjunta en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el tablón de anuncios.

14.- RECURSOS.

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativos en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.

b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.

c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.

b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

16.- JUSTIFICACIÓN.

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el **31 de Marzo de 2024**. No obstante, se recomienda realizar la justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuado todos los pagos objeto de subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

a) Memoria detallada sobre el programa de festejos desarrollado por el que recibieron la subvención que contenga valoración de los objetivos previstos, resumen de actividades realizadas, actividades a destacar, valoración general del proyecto festivo realizado, propuestas de mejora, valoración de recursos humanos y materiales, así como un ejemplar de la documentación o propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada y que contenga el logo municipal.

b) Memoria económica que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
3. Documentos acreditativos de pago: **Justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago**. **En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago**. Y en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos gastos pagados en efectivo con incumplimiento de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
4. Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad y la expresión "SUBVENCIÓN FIESTAS AAVV PUEBLOS Y BARRIOS".

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Festejos junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE FESTEJOS.

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN:

Asociación: CIF:

Número de Festividades en las que participa: 1__ 2__

Nombre de la/s Festividad/es:

Fechas de la Festividad/es:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio:_____ Nº_____

Localidad:_____,C.P._____Teléfono/s:_____

e-mail:_____

Cargo:

SOLICITA: **(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- ☐ Participar en la convocatoria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para lo que debe presentar la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: **(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- ☐ Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- ☐ Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

DOCUMENTACIÓN APORTADA: **(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- ☐ Solicitud firmada por el/la Presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- ☐ C.I.F. de la Asociación.
- ☐ N.I.F. del representante legal de la asociación.
- ☐ Copia o certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones municipal y/o autonómico.
- ☐ Estatutos de la Asociación.
- ☐ Alta a terceros sellado por la entidad bancaria (Anexo II) en caso de haberse producido alguna modificación.
- ☐ Documento que acredite la representación legal de la Asociación.

En el supuesto de haberse realizado ya las fiestas y abonado los gastos en su totalidad:

- ☐ Cuenta justificativa económica según Anexo.
- ☐ Memoria justificativa económica.
- ☐ Declaración responsable debidamente firmada sobre el destino de los fondos subvencionados.
- ☐ Otros:

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ 2023.

Firma y Sello

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

ANEXO II

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

ALTA MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dª_____con D.N.I. nº_____ en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad denominada:_____

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad/asociación está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEGUNDO: Que esta entidad/asociación no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN,**

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ 2023.

El/La Presidente/a

Firma y Sello

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

ANEXO IV

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

ENTIDAD:

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª_____ representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ 2023.

Firma y Sello

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR ÍNTEGRAMENTE LOS GASTOS CORRIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL PUEBLO O BARRIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio:_____Nº_____

Localidad:_____,C.P._____Teléfono/s:_____

e-mail:_____

Cargo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio:_____Nº_____

Localidad:_____,C.P._____Teléfono/s:_____

e-mail:_____

Cargo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio:_____Nº_____

Localidad:_____,C.P._____Teléfono/s:_____

e-mail:_____

Cargo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DECLARAN:

PRIMERO: Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización de las fiestas del Pueblo o Barrio.

SEGUNDO: Que constan bajo custodia debida en la documentación de la Entidad o Asociación los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de las fiestas y que son objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ 2023.

Representante/Presidente	El/La Secretario/a	El/La Tesorero/a
Firma y Sello	Firma y sello	Firma y Sello

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas, para el ejercicio subvenciones 2023 con cargo a la **aplicación presupuestaria 29/33800/48002 - SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS, que asciende a la cantidad de 42.000,00** €.

TERCERO.- Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Festejos, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
03/11/202313:21:04
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
03/11/202313:54:52
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223232755653466 en https://sede.puertodelrosario.org